

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato -Caldas-, quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	: 008-2021
CLASE DE PROCES	: PROCESO VERBAL – MUTUO DISENSO TACITO
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2020-0053-00
DEMANDANTE	: BERNARDO GARCIA GARCIA
DEMANDADO	: MARIA HEROÍNA ORTIZ BECERRA

Dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del CGP, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata los artículo 372 y 373 ibídem, el día **LUNES OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30 am).**

De conformidad con lo normado en el numeral 1 del citado artículo 372, se previene a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., así como que deberán presentar los documentos de identidad.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 392 del CGP, se procede a decretar las pruebas de la siguiente manera:

1. A Instancia de la parte demandante.

Téngase como prueba documental los documentos que como tal se enlistan en el libelo introductorio, son ellos:

- Copia del contrato de promesa de compraventa
- Copia oficio fechado el 12 de marzo de 2020

- Respuesta a oficio del 12 de marzo de 2020, emitido por la demandada
- Copia oficio fechado el 07 de mayo de 2020
- Copia oficio mediante el cual se pone en conocimiento levantamientos topográficos.
- Copia oficio fechado el 14 de julio de 2020
- Copia de levantamiento topográfico
- Constancia de no Acuerdo conciliatorio de la UNAULA – Universidad Autónoma Latinoamericana.

-. TESTIMONIAL

- Jhon Harvey Vinasco
- Jair Ortiz

2. A instancia de la parte demandada.

Téngase como prueba documental los documentos que como tal se enlistan en el libelo de contestación de la demanda, son ellos:

- Oficio de respuesta a petición realizada por la demandante
- Copia oficio remitido por la demandante fechado el 12 de marzo de 2020
- Copia de poder en el cual se evidencia trámite ante el IGAC

-. TESTIMONIAL

- Zulema Ortiz de Castro

Interrogatorio de parte del representante legal de la empresa demandante.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 04**

Fecha : Enero 18 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07320e82e9dc544ec5529b7d2cfc834ceca3e6fa6c4902a6b21967cbf285faab

Documento generado en 15/01/2021 10:41:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**